



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2024

No. 1342

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón, número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como lote diecinueve, ubicado en la manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos, número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 8
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos que se indican, a las organizaciones que proporcionan el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en las categorías de ruta y ruta metropolitana en la Ciudad de México 13

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Junta de Asistencia Privada

- ◆ Modificaciones y adiciones a las Reglas para la celebración de sesiones de las Instituciones de Asistencia Privada regidas por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 16

#### FIDEICOMISOS

##### Fideicomiso Fondo público de atención al ciclista y al peatón

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para el ejercicio fiscal 2024 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-IPDP-23-45DB767D 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisidores, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-SAAPS-IPDP-24-4786B57D 21

#### Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados sus Lineamientos de Austeridad para el ejercicio 2024 22

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón del programa social denominado “Apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2023” 23

#### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Celebrando las tradiciones GAM”, publicados el día 05 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1270 Bis 24

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024 26

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-003-24.- Contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para jubilados y pensionados 27
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-030-24 a 30001133-043-24.- Convocatoria N°. 005/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo diversos trabajos de presupuesto participativo relacionados con obra pública 29
- ◆ **Alcaldía en Alcaldía Iztapalapa.-** Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-113-24 a 3000-1116-118-24.- Convocatoria No. 007/24.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo diversos trabajos relacionados con obra pública 35
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/017/2024.- Mantenimiento de áreas verdes (presupuesto participativo) 40
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-018-24.- Servicio de diseño de campañas 42

### EDICTOS

- ◆ Declaración especial de ausencia.- Expediente número 1933/2023 (tercer publicación) 44

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67, y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 212.00 m<sup>2</sup> (doscientos doce metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 212.00 metros cuadrados (doscientos doce metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 01 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000180/2023 de fecha 28 de junio de 2023, DG/DEAJI/005048/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, DG/DEAJI/005335/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 y DG/DEAJI/006934/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de febrero de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 13 de febrero de 2024 mediante cédula de notificación en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 15 de febrero al 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 06 de marzo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN EL EDIFICIO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE MANUEL J-OTHON, TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, EN LA COLONIA OBRERA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 148, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Superficie:** 212.00 metros cuadrados (doscientos doce metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** CU-1905 de fecha julio de 2021, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 86°11'10" W, con calle Manuel José Othón; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 26.54 metros y rumbo N 03°48'50" E, con predio Cuenta Catastral 008-045-06; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo S 85°41'05" E; con predio Cuenta Catastral 008-045-29; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 26.47 metros y rumbo S 03°48'50" W, con predio Cuenta Catastral 008-045-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2024.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como Lote diecinueve, ubicado en la Manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, Municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Séptima Sesión Ordinaria (17/2022), celebrada el 07 de septiembre de 2022, en la que dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Lote diecinueve, ubicado en la Manzana cuarenta y seis, en la colonia Santa Julia hoy Anáhuac, Municipalidad de Tacuba, Distrito Federal, actualmente calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con superficie de 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 16 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000216/2023, DG/DEAJI/005903/2023 y DG/DEAJI/006798/2023 de fechas 24 de agosto, 18 de octubre y 30 de noviembre, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/30/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 17 y 24 de enero de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se efectuó el día 24 de enero de 2024, misma que surtió los efectos de notificación personal, toda vez que no se localizó a la persona titular registral en el domicilio que obra en el expediente de mérito, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 25 de enero al 15 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE DIECINUEVE, UBICADO EN LA MANZANA CUARENTA Y SEIS, EN LA COLONIA SANTA JULIA HOY ANÁHUAC, MUNICIPALIDAD DE TACUBA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE RINCONADA LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 56, COLONIA ANÁHUAC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Rinconada Laguna de Términos número 56, colonia Anáhuac II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Superficie:** 159.36 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** MH-402 de fecha noviembre de 2005, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta del 16.14 m y rumbo S 84° 27'25" E, con predio Cuenta Catastral 030-204-18; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.40 m y rumbo S 06° 36'34"W, con predio Cuenta Catastral 030-204-11; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.51 m y rumbo S 09° 21'20" W, con predio Cuenta Catastral 030-204-11; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 15.69 m y rumbo N 85° 00'09"W, con predio Cuenta Catastral 030-204-16; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 10.05 m y rumbo N 05° 16' 07" E, con Calle Rinconada Laguna de Términos; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de 2024.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LAS ORGANIZACIONES QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN LAS CATEGORÍAS DE RUTA Y RUTA METROPOLITANA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción I, 10, fracción I, 11, fracción VIII, 12, fracción XLVIII, 55, fracción I, 56, fracción I, 125 y 208 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 48, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracciones I, II y III, 8º, 9º, fracción III y 220, fracción I, incisos b), numerales 3 y 4, y d), numerales 2 y 3 del referido Código Fiscal; así como 2º, 7º, fracciones II y XI, 13, 20, fracciones II, XI y XVIII, y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad, es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que corresponde a la Secretaría de Movilidad fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la capital, así como programar, orientar, regular, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad Local, y demás disposiciones administrativas de la materia.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación de los Servicios de Transporte Público, se lleve a cabo en las mejores condiciones de respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio directo de los habitantes de la Ciudad.

Que la política de la presente Administración consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo tendentes a orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y mejorar los mecanismos de control para la prestación de los Servicios de Transporte de Pasajeros Público, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que los artículos 12, fracción XLVIII y 208 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen que es atribución de la Secretaría de Movilidad otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios; así como determinar y autorizar los espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Que el artículo 125 de la multicitada Ley de Movilidad, señala que para la prestación de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como para el establecimiento de sitios, bases, lanzaderas y su equipamiento auxiliar en la Ciudad, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría de Movilidad, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos correspondientes.

Que de acuerdo con el artículo 220, fracción I, incisos b), numerales 3 y 4, y d), numerales 2 y 3 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se pagarán Derechos relacionados con la Autorización de Servicio de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros y el otorgamiento de Permisos de Transporte.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad emitir Resoluciones de Carácter General para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en apoyar a las organizaciones que proporcionan el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en las categorías de Ruta y Ruta Metropolitana, a fin de que se encuentren regularizadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, con ello, a su vez, se garantice la continua prestación del Servicio correspondiente en favor de la ciudadanía, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LAS ORGANIZACIONES QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN LAS CATEGORÍAS DE RUTA Y RUTA METROPOLITANA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a los contribuyentes que en su calidad de organizaciones autorizadas presten el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en las categorías de Ruta y Ruta Metropolitana en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se condona parcialmente en un 50%, el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, que a continuación se enlistan:

- a) Por la vigencia anual, por cada vehículo (artículo 220, fracción I, inciso b), numeral 3);
- b) Por cada cajón vehicular autorizado en bases de servicio, por anualidad (artículo 220, fracción I, inciso b), numeral 4);
- c) Por el otorgamiento y revalidación de permisos complementarios para el establecimiento y operación de equipamiento auxiliar para el servicio de transporte público de pasajeros, por cada cajón vehicular autorizado por anualidad (artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 2); y
- d) Por la vigencia anual de itinerario, por cada vehículo (artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 3).

**TERCERO.-** Para la aplicación de los beneficios a que se refiere el numeral **SEGUNDO**, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones correspondientes en los sistemas de cobro, con el fin de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México expida los formatos de pago con línea de captura con la aplicación de los

beneficios fiscales que correspondan, lo anterior, con base en la información que la Secretaría de Movilidad registre en el sistema.

**CUARTO.-** La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los señalados en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De igual manera, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del aludido Código.

**SEXTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia de los cobros de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

En este sentido, cuando se hubiesen otorgado los beneficios contemplados en el presente instrumento a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro de los créditos fiscales correspondientes, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieran otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**NOVENO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, y la Secretaría de Movilidad, todas de la Ciudad de México, instrumentarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 13 de diciembre de 2024.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 70, 71, 72, 73, 81 fracción III, 82 fracciones I y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 fracción VII, y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 58/4, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión extraordinaria 58, celebrada el 4 de abril de 2024, se hace del conocimiento lo siguiente:

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, Trámites y Servicios.

Que en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrita directamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene como objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que el artículo 81 fracciones I, IV, XVII y XXIII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, dispone que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el cumplimiento de sus fines, tendrá la atribución de elaborar y aprobar las reglas de operación interna para el mejor cumplimiento de su objeto.

Que el Consejo Directivo, como órgano superior de la Junta, emitió los LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19, y LINEAMIENTOS PARA QUE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2020 y el 7 de julio de 2020, respectivamente.

Que el Consejo Directivo, como órgano superior de la Junta, emitió las REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGIDAS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de marzo de 2023.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales citados, otorgar certidumbre jurídica a las Instituciones de Asistencia Privada, y facilitar la operación de las Instituciones de Asistencia Privada, frente a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, e incluso otras autoridades, hemos tenido a bien aprobar las modificaciones y adiciones a las REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGIDAS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de marzo de 2023, para quedar redactadas en los siguientes términos:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGIDAS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Regla Primera:**

El Patronato, las asambleas de asociados y los fundadores, para mejor proveer en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la Institución de Asistencia Privada, podrán celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias de forma presencial, virtual o mixta, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes reglas, si así lo determinan: a) las personas con capacidad de convocar conforme al estatuto o la ley o b) la mayoría de patronos, asociados o fundadores.

Estas reglas también podrán ser aplicables en aquellos casos en que el estatuto institucional no establezca disposiciones específicas para las sesiones, o para algún tipo de las sesiones a que refiere el párrafo que antecede.

Cuando el estatuto institucional, establezca reglas específicas para las sesiones presenciales, virtuales o mixtas, las presentes reglas solo serán aplicables de forma supletoria, en aquellos supuestos en que los convocantes referidos en los incisos a) y b) que anteceden, bajo protesta de decir verdad, hagan constar la imposibilidad de cumplir los requisitos previstos estatutariamente. En dicho caso, para permitir el debido ejercicio de los derechos, obligaciones, operación de la institución, y garantizar la seguridad jurídica de todos los miembros del Patronato, de la asamblea de asociados o los fundadores, la convocatoria deberá realizarse en un periódico de circulación nacional, con lo cual se tendrá por debidamente notificada la convocatoria a la sesión que se realice.

**Regla Segunda:**

Se entiende por sesión mixta, aquella que se desarrolla con presencia física y virtual de los miembros del Patronato, asociados o fundadores.

**Regla Tercera:**

La convocatoria podrá enviarse de manera física, virtual o mixta, esto último, a través del domicilio o correo electrónico que haya sido designado previamente ante la Institución de Asistencia Privada, por cada uno de los patronos, asociados o fundadores, a falta de designación o imposibilidad de cumplir los requisitos de notificación, bajo manifestación con protesta de decir verdad de los convocantes, se podrá proceder para la notificación conforme al último párrafo de la regla primera.

La convocatoria deberá cumplir los plazos y requisitos que establece el estatuto para las sesiones, salvo el supuesto previsto en el último párrafo de la regla primera, aquellos que se opongan a las presentes reglas y no sean factibles de materializar, y cuando menos contendrá la fecha de elaboración de la convocatoria, el tipo de sesión, fecha en que se celebrará, el nombre y cargo de quien o quienes emiten la convocatoria, el orden del día, así como, el domicilio en donde se realizará.

En el caso de sesiones virtuales y mixtas, deberá contener, además, el medio electrónico de comunicación a través del cual se realizará la sesión virtual y las claves de acceso a la misma.

**Regla Cuarta:**

Cualquiera que haya sido la vía de notificación de la convocatoria, se deberá contar con el acuse de recibo físico o virtual, sin distinción de la vía, siempre que sea factible identificar a la persona que lo emite, se tomarán como válidos para acreditar la debida notificación, los acuses físicos que se otorguen de forma posterior, siempre que se cuente con la firma autógrafa del interesado.

Será responsabilidad de la Institución o de los convocantes miembros del Patronato, asambleas de asociados y los fundadores, conservar la constancia de dicha convocatoria en los medios idóneos para ello, dependiendo de su naturaleza. Ante esta Junta se tendrá por cumplimentado dicho requisito, mediante la razón que formulen en el acta de sesión y bajo protesta de decir verdad los convocantes, lo que eximirá a esta Junta de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a determinarse en la vía judicial. La Institución podrá implementar los medios tecnológicos que considere factibles para el resguardo de dichos acuses.

Ante la falta de otorgamiento del acuse de notificación, se podrá proceder conforme al último párrafo de la regla primera.

**Regla Quinta:**

La sesión ordinaria o extraordinaria, celebrada de forma presencial, virtual o mixta, se desarrollará siguiendo las reglas del estatuto de la Institución para las sesiones presenciales, en relación con los temas que debe tratarse conforme al tipo de sesión, lectura del orden del día, participación, quórum, conteo de votos y aprobación de acuerdos.

El Presidente y el Secretario, o quienes se designe en la sesión para que actúen con dicho carácter, deberán asentar en el Acta, que certifican bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de notificación de la convocatoria a todos los miembros del Patronato, las asambleas de asociados y los fundadores, la existencia de quórum para celebrar la sesión en términos del estatuto, así como, los acuerdos tomados.

La grabación de la sesión virtual o mixta, en su integridad, deberá resguardarse en la institución, la falta de dicho requisito no incidirá en su validez, pero eximirá a esta Junta de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a determinarse en la vía judicial. La Institución podrá implementar los medios tecnológicos que considere factibles para la grabación, el resguardo de las sesiones y la recepción de la votación.

**Regla Sexta:**

De toda sesión, ordinaria o extraordinaria, celebrada de forma presencial, virtual o mixta, se deberá levantar el acta escrita correspondiente, que deberá resguardarse en la Institución. Dicha acta, deberá ser firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración, por el Presidente y el Secretario de la sesión, quienes hacen constar de forma autógrafa, su anuencia con su contenido y legal desarrollo. El acta firmada en estos términos eximirá a esta Junta de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a determinarse en la vía judicial.

Además, podrá ser firmada o recibida la anuencia electrónica con su contenido, emitida por todos los miembros que participaron en ella, y así quisieran hacerlo, de forma indistinta en la vía, siempre que sea factible identificar a su emisor. La falta de firmas o anuencia de cada uno de los participantes en la sesión no incidirá en su validez, quedando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que consideren oportuna.

**Regla Séptima:**

La sesión presencial, virtual o mixta, no exime del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, el Reglamento y el estatuto institucional, en aquellos aspectos que no estén expresamente señalados.

La celebración de las sesiones conforme a las presentes reglas no implica la exención de los trámites y obligaciones que deba agotar la institución ante la Junta, atento al contenido de los acuerdos tomados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las solicitudes y asuntos que se encuentren en trámite, continuarán su desahogo, hasta su culminación, conforme a los LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19, LINEAMIENTOS PARA QUE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL), o las REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGIDAS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2020, 7 de julio de 2020 y el 2 de marzo de 20203, respectivamente, según corresponda.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción VII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer con carácter de informativo el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$5,000.00
FEBRERO	\$20,000.00
MARZO	\$20,000.00
ABRIL	\$307,844.00
MAYO	\$20,000.00
JUNIO	\$20,000.00
JULIO	\$180,000.00
AGOSTO	\$20,000.00
SEPTIEMBRE	\$20,000.00
OCTUBRE	\$150,992.00
NOVIEMBRE	\$20,000.00
DICIEMBRE	\$40,000.00
<b>Total anual</b>	<b>\$823,836.00</b>

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ**, Encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por ACUERDO JG/SE/01-2024/4, en suplencia otorgada por su órgano de gobierno, con fundamento en los artículos 15 Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión, dictamen y registro.

Que el 01 de diciembre de 2023, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1292/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedó registrado con el número MEO-COTECIAD-IPDP-23-45DB767D.

Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establecen que, una vez notificado el registro del manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-IPDP-23-45DB767D.**

**ÚNICO.** Para la consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/661/01f/136/66101f136bfe8721330332.pdf>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se señala como responsable de funcionalidad y permanencia del enlace electrónico a Elliot Ulloa Benitez, J.U.D. de proyectos Especiales, teléfono 55 57477103 correo electrónico atencion.ipdpd@cdmx.gob.mx calle San Lorenzo No. 712, col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.

(Firma)

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ**

Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA**

**Federico Taboada López, Encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**, por ACUERDO JG/SE/01-2024/4, en suplencia otorgada por su órgano de gobierno, con fundamento en los artículos 15 Apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, fracción I del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión, dictamen y registro.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0087/2024 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedó registrado con el número MEO-SAAPS-IPDP-24-4786B57D.

Que el artículo décimo segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y hacer del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-SAAPS-IPDP-24-4786B57D.**

**ÚNICO.** Para la consulta de el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica.

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/661/01f/616/66101f616314f735709850.pdf>

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se señala como responsable de funcionalidad y permanecía del enlace electrónico a Elliot Ulloa Benitez, J.U.D. de proyectos Especiales, teléfono 55 57477103 correo electrónico atencion.ipdpd@cdmx.gob.mx calle San Lorenzo No. 712, col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.

(Firma)

**FEDERICO TABOADA LÓPEZ**

Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

## SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

**ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracciones, I, IV, VI, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción I y XXII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021; y los artículos 25 y 27, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que las personas servidoras públicas, en todo momento deberán observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio 2024 en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/lineamientosausteridad2024.pdf>

**SEGUNDO.** - El responsable del mantenimiento de dicho enlace electrónico es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Los Lineamientos contenidos en el enlace electrónico entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso.

**Ciudad de México, 02 de abril de 2024**

(Firma)

**MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRON DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2023”**

**PRIMERO.** El presente aviso contiene el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el padrón de la Acción Social denominada “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023”

<https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/padron2023ContigoAlvaroObregon.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**TERCERO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Jordán Álvarez Valora, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

**Ciudad de México a 15 de abril de 2024**

(Firma)

**MAESTRA MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**  
Encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en  
Álvaro Obregón por disposición expresa del artículo 66 de la  
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN, Alcalde de Gustavo A. Madero**, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 Fracción I, 11, 33, 34, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el Doctor Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde electo a través de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, calidad acreditada mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor el diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, solicitó licencia para separarse definitivamente del cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; la cual fue autorizada en Sesión Ordinaria del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, asunto listado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, número 720; y se actualizó a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Enrique Rodrigo Rojas Serafín, ha sido designado para ocupar el cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero, a través de la aprobación del Acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/026/2024 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 734, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro y su ADENDUM publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 735 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; así también, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto;

Que con fecha 05 de enero de 2024, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada Celebrando las tradiciones GAM, para el ejercicio fiscal 2024”; a cargo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/148/2024 de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la modificación a los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Celebrando las tradiciones GAM”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRANDO LAS TRADICIONES GAM”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2024.**

**ÚNICO.** - Se modifican los apartados 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, tercer párrafo, 7. Metas Físicas, segundo párrafo, 8. Presupuesto, 8.1 Monto Total autorizado, primer párrafo y 8.3. Monto Unitario por Persona beneficiaria, en su tabla (primera fila, en las columnas de Cantidad y Monto Total); para quedar de la manera siguiente:

**5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

...

Mientras que la población beneficiaria... Durante el festejo del “Día del Niño y de la Niña”, se entregarán 11,530 juguetes a niñas y niños de la Demarcación.

**7. Metas Físicas**

Se entregarán hasta:

- 13,733 juguetes,

**8. Presupuesto****8.1 Monto Total autorizado:**

Hasta \$10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

**8.3. Monto Unitario por Persona beneficiaria**

<b>Cantidad</b>	<b>Monto Total</b>
13,733	\$8,799,682.28 (Ocho millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN**  
**ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

---

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción I y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2024; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2024.**

<b>Concepto</b>	<b>Trimestre Enero - Marzo</b>
<b>Intereses por Rendimientos Financieros</b>	<b>1,044,036.92</b>
<b>Ingresos Diversos</b>	<b>99,044.22</b>
<b>Totales</b>	<b>1,143,081.14</b>

**Transitorio**

**Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**Ciudad de México a 16 de abril de 2024.**

(Firma)

**Mtro. Gerardo Sauri Suárez**  
**Director General de Administración**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

**El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-003-24 para la contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR.

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-003-24

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-003-24	\$2,000.00	26/04/2024	29/04/2024 11:00 horas	03/05/2024 11:00 horas	06/05/2024 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR		3	Servicio	

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General; el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas; el Ing. Armando Romero Sánchez, Subdirector de Administración; la Lic. Paola Gissel Laborde Bernal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y la Lic. Yessica Laguna Pérez, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet <https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion> CPTLR-LPN-003-24, y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 24, 25 y 26 de abril de 2024, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.

- El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.

(Firma)

**Lic. Ernesto Castro Lebrija**  
Director de Administración y Finanzas

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 005/24**

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-030-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red Secundaria de Drenaje en las Colonias: (10-003) Acuilotla, (10-016) Arcos de Centenario, (10-071) Estado de Hidalgo, (10-086) Hogar y Redención, (10-104) La Loma, (10-138) Lomas de Puerta Grande, (10-161) Ocho de Agosto , (10-176) Prados La Providencia, (10-214) Tetelpan (Pblo), (10-236) Villa Progresista, (10-253) Olivar del Conde 1a Sección II y (10-255) Olivar del Conde 2a Sección II, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 5,100,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 10:00 hrs.	29 de abril de 2024 10:00 hrs.	03 de mayo de 2024 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-031-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-020) Atlamaxac, (10-026) Barrio Norte, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 1,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 10:30 hrs.	29 de abril de 2024 11:00 hrs.	03 de mayo de 2024 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-032-24	Verificación y Seguimiento de las OBRAS FAISMUN 2024. (Repavimentación).			08 de mayo de 2024	20 de agosto de 2024	\$ 1,250,000.00

	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 11:00 hrs.	29 de abril de 2024 12:00 hrs.	03 de mayo de 2024 14:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-033-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			13 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 31,200,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 11:30 hrs.	29 de abril de 2024 13:00 hrs.	03 de mayo de 2024 16:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-034-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)			13 de mayo de 2024	30 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 12:00 hrs.	29 de abril de 2024 14:00 hrs.	03 de mayo de 2024 17:30 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-035-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)			14 de mayo de 2024	30 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 12:30 hrs.	29 de abril de 2024 16:00 hrs.	04 de mayo de 2024 10:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-036-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico) (OBRAS FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona C)			14 de mayo de 2024	30 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00

	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	25 de abril de 2024 13:00 hrs.	29 de abril de 2024 17:00 hrs.	04 de mayo de 2024 12:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-037-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)			14 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 5,200,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 13:30 hrs.	30 de abril de 2024 10:00 hrs.	04 de mayo de 2024 14:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-038-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín (OBRAS FAISMUN), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)			14 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 5,200,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 13:30 hrs.	30 de abril de 2024 11:00 hrs.	04 de mayo de 2024 16:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-039-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona A)			14 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 14:00 hrs.	30 de abril de 2024 12:00 hrs.	04 de mayo de 2024 17:30 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-040-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas en Vialidades Secundarias, (OBRAS FAISMUN), en Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B)			16 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 3,500,000.00

	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 14:00 hrs.	30 de abril de 2024 13:00 hrs.	06 de mayo de 2024 10:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-041-24	Reparación de Fugas en la Red Secundaria de Agua Potable (OBRAS FAISMUN), en diversas colonias, dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			16 de mayo de 2024	15 de septiembre de 2024	\$ 5,500,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 14:30 hrs.	30 de abril de 2024 14:00 hrs.	06 de mayo de 2024 12:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-042-24	Trabajos de Presupuesto en parques en las Colonias: (10- 233) Unión Olivos, (10- 217) Tizapán - Tizapán San Ángel, (10- 144) Lomas de Tetelpan, (10- 044) Colinas del Sur, (10- 080) Golondrinas 1a Sección) y (10- 224) Tlapechico, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			16 de mayo de 2024	30 de agosto de 2024	\$ 2,900,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 15:00 hrs.	30 de abril de 2024 16:00 hrs.	06 de mayo de 2024 14:00 hrs.	
<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>			<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Término</b>	<b>Capital Contable mínimo requerido</b>
30001133-043-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación Asfáltica en las Colonias, (10-187) reacomodo el cuernito y (10-228) Torres de Potrero, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			16 de mayo de 2024	15 de agosto de 2024	\$ 1,400,000.00
	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Visita al lugar de la Obra</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b>	
	\$ 2,800.00	24 de abril de 2024	26 de abril de 2024 15:30 hrs.	30 de abril de 2024 17:00 hrs.	06 de mayo de 2024 16:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **22 de Abril de 2024**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **24 de Abril de 2024**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

**1.- Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

**2.- Junta de Aclaraciones:** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

**3.- Capacidades Técnica y Financiera:** Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

**4.- Presentación de Propuestas:** La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

**5.- Plazo de ejecución e Idioma:** El plazo de ejecución es de 30001133-030-24, 90 días naturales, 30001133-031-24, 90 días naturales, 30001133-032-24, 105 días naturales, 30001133-033-24, 95 días naturales, 30001133-034-24, 110 días naturales, 30001133-035-24, 109 días naturales, 30001133-036-24, 109 días naturales, 30001133-037-24, 94 días naturales, 30001133-038-24, 94 días naturales, 30001133-039-24, 94 días naturales, 30001133-040-24, 92 días naturales, 30001133-041-24, 123 días naturales, 30001133-042-24, 107 días naturales y 30001133-043-24, 92 días naturales La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

**6.- Moneda:** La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

**7.- Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**8.- Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

**9.- Garantías:** Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

**10.- Anticipo:** No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

**11.- Pagos:** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**12.- Adjudicación:** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**14.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y días inhábiles, para suscribir todos aquellos actos relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2024.

Ciudad de México., a 16 de abril de 2024.

(Firma)

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 007/24**

**El Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-113-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA SALUD, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRILLO Y GENERALÍSIMO MORELOS EN LA COLONIA LA COLMENA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-114-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO CULTURAL, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRILLO Y GENERALÍSIMO MORELOS EN LA COLONIA LA COLMENA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-115-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA SEMIOLIMPICA, ASI COMO UNA CAFETERIA, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRILLO Y GENERALÍSIMO MORELOS EN LA COLONIA LA COLMENA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$8,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-116-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA SEMIOLIMPICA, ASI COMO UNA CAFETERIA, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRILLO Y GENERALÍSIMO MORELOS EN LA COLONIA LA COLMENA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$5,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-117-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA TRANSITORIA, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES JESÚS CARRILLO Y GENERALÍSIMO MORELOS EN LA COLONIA LA COLMENA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$3,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-118-24	\$ 10,000.00	24 de Abril de 2024	30 - Abril - 24	07 - Mayo - 24	13 - Mayo - 24	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS EN EL INMUEBLE CULTURAL OCHO BARRIOS, EN LA OBRA EXTERIOR UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ESQUINA CON LA CALLE ERMITA IZTAPALAPA Y ALDAMA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				20 - Mayo - 24	31 - Julio - 24	\$2,100,000.00

**Lineamientos Generales:**

1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas No. SAF/SE/0893/2023 de fecha 26 de Diciembre 2023.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **24 de Abril de 2024** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **22 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **24 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de esta Alcaldía, para lo cual, deberá entregar una carta membretada de la empresa dirigida al Lic. Joel Bladimir Estrada Rodríguez, Coordinador de Recursos Financieros en donde indique el importe, fecha, número de Licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerir algún dato y anexando el comprobante electrónico de pago, en caso de realizar SPEI entregar oficio de depósito original. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **22 de Abril de 2024** y la fecha límite será el **24 de Abril de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B.** Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

**B.1.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**B.2.-** Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2023) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

**B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2023), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2024 y hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

**B.4.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**B.5.-** Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

**B.6.-** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el importe de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% incluyendo el impuesto al valor agregado del importe total.

17.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de Abril de 2024

**Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván**

(Firma)

**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/017/2024** para el “**Mantenimiento de áreas verdes (Presupuesto Participativo)**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/017/2024	\$1,000.00	24-04-2024 14:00 horas	25-04-2024 12:00 horas	29-04-2024 10:00 horas	30-04-2024 12:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	REALIZAR EVALUACIÓN Y REGISTRO SISTEMÁTICO MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO DEL ARBOLADO EXISTENTE			1	SERVICIO
2	TRABAJO DE PODA DE SANEAMIENTO PARA EL RETIRO DE MUÉRDAGO			1	SERVICIO
3	FUMIGACIÓN DEL ARBOLADO URBANO			1	SERVICIO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 22, 23 y 24 de abril de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 24 de abril de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.

- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 15 de abril de 2024**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

**Alcaldía en Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-018-24 “SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-018-24 “SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS”		CONVOCANTE \$5,000.00	24 de abril de 2024  13:30 hrs.	29 de abril de 2024  10:00 hrs.	29 de abril de 2024  13:00 hrs.	Del 30 de abril al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3611000002	“SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 22, 23 y 24 de abril de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- Las Juntas de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 16 de abril de 2024.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**

---

## EDICTOS

**JUZGADO 10° FAMILIAR  
SRIA "A"  
EXP. No. 1933/2023**

### EDICTO

*"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".*

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

-- - A sus autos, el ocurso y anexos que presenta el promovente de las presentes diligencias de declaración de ausencia. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.

### ADMISIÓN

Se tiene por presentados a ELVA GUTIÉRREZ RIVERA, CHRISTIAN, MARCO ANTONIO y MARIANA IVETH de apellidos ROJO GUTIÉRREZ, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR JUAN ROJO GONZALEZ, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

### EDICTOS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, COMISIONO EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LAF CIUDAD DE MEXICO, y COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

### OFICIOS

Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, GIRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE

LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a este Juez, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento.

Asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, a efecto de que a la brevedad posible, informe a este Juez, si en su base de datos, existe algún registro de salida del territorio mexicano del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, de nacionalidad mexicana y fecha de nacimiento el treinta de agosto de dos mil novecientos cincuenta, y en caso afirmativo, se sirva proporcionar la fecha y en su caso, destino del viaje que realizó el mismo.-

### MINISTERIO PÚBLICO

Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, Licenciado JOSE LUÍS OSERÍN GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

*"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".*

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

- - - Con el escrito, anexo y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1933/2023.

### PREVENCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a fin de estar en posibilidad de proveer lo que en derecho proceda, se previene a ELVA GUTIÉRREZ RIVERA, CHRISTIAN, MARCO ANTONIO Y MARIANA IVETH de apellidos ROJO GUTIÉRREZ para que dentro del término de CINCO DIAS:

1.-Exhiban copias certificadas de la investigación que tengan abierta, en la Fiscalía Especializada, o que hayan presentado un reporte de Desaparición en la Comisión de Búsqueda o que hayan presentado una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

2.-Para que proporcionen el CURP y RFC del señor JUAN ROJO GONZÁLEZ, toda vez que, son necesarios para solicitar la búsqueda de dicha persona en diversas dependencias.

Apercibidos que de no hacerlo así dentro del término concedido se les dejarán de recibir las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y se archivará el asunto como totalmente concluido, una vez que se hayan hecho las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno digital de este juzgado.

### DOMICILIO Y AUTORIZACIONES

Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican.

Por autorizadas a las personas que se mencionan en términos del artículo 112, párrafo séptimo del Código Adjetivo Civil.

## ACUERDOS Y PREVENCIÓNES

### NOTIFICACIONES POR BOLETÍN Y PERSONALES

Asimismo, respecto de las notificaciones aún las de carácter personal que deriven del presente procedimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México que a letra dice:

"EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, HECHO EL EMPLAZAMIENTO Y OBRANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SOLICITUD DE DIVORCIO, QUEDARÁN OBLIGADAS LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A ENTERARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL, SALVO QUE EL JUEZ CONSIDERE OTRA COSA, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, III Y IV

Asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar donde reside el requerido.-

### DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Por otro lado, con apoyo en el REGLAMENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el boletín judicial de este organo de justicia, el doce de julio del año dos mil nueve, se les hace saber a las partes para los efectos legales a que haya lugar, el contenido del siguiente artículo:

"15.- Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señalan, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículo 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que resguardo en sus archivos.-"

Por lo que mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, previa digitalización correspondiente, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-

### EXHORTACIÓN PARA ACUDIR ÚNICAMENTE PERSONA INTERESADA

Por otra parte en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 101-40/2017, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete; se hace del conocimiento de los litigantes y el público en general que dicho Organo Colegiado determino que en los procedimientos judiciales que se ventilen en las salas familiares y en los juzgados de la ciudad de México en materia familiar se EXHORTE a las partes contendientes para que únicamente ACUDAN ELLOS Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS de desahogo de pruebas correspondientes EVITANDO en la medida de lo posible

la afluencia excesiva de personas al edificio "Clementina Gil de Lester", lo anterior en razón de los sismos ocurridos el día siete y diecinueve de septiembre dos mil dieciocho y a fin de evitar aglomeraciones innecesarias.-

Tomando en consideración lo ordenado en los acuerdos 05-19/2020 y 08 19/2020, ambos emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte, éste último que aprobó el documento denominado "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", publicado a través de la circular CJCDMX-20/2020, que surten sus efectos a partir del tres de agosto del dos mil veinte, como fue autorizado en el aviso emitido el veinticinco de junio de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo DÉCIMO del Acuerdo 03-22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, se hace de su conocimiento que, a fin de evitar la aglomeración de personas, **solo deberán presentarse las partes contendientes y un asistente legal por cada una de ellas**, ya que no se permitirá el acceso a este Juzgado al público o personas que no guarden relación con los asuntos. **En el entendido, que los asistentes deberán cumplir con las medidas sanitarias**, en específico y por lo menos, el uso permanente de cubre bocas y/o careta de protección, bien colocados, es decir, cubriendo nariz y boca, utilización de gel sanitizante y guardar la distancia entre el grupo de personas que se encuentren en el juzgado, con el apercibimiento que en caso de falta de observancia de estas medidas, se prevendrá a la persona que incumple y en caso de reincidir, la expulsión inmediata del recinto judicial con intervención de la fuerza pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de lo Familiar por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ LUIS OSERÍN GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Ciudad de México a 8 de enero del 2024  
**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR  
DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR**

(Firma)

**LIC. MAURICIO MORALES MONTES.**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)